

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
COBEÑA

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA/N.º	OBSERVACIONES
Escrito de la Junta Compensación adjuntando proyecto reparcelación SAU 3 para su tramitación y aprobación	27/01/2022	
Escrito de la Junta de Compensación presentando certificado del secretario/a de la Junta en el que consta la aprobación del proyecto de reparcelación por la Asamblea	28/01/2022	
Informe Técnico sobre la documentación presentada	17/02/2022	
Notificación y Requerimiento según informe técnico	17/02/2022	
Contestación Junta de Compensación al informe técnico	24/02/2022	
Informe Técnico sobre documentación presentada	03/03/2022	
Notificación y requerimiento según informe técnico	04/03/2022	
Presentación nuevo proyecto de reparcelación por la Junta de Compensación.	31/03/2022	
Presentación Junta de Compensación certificado del resultado de información interna del proyecto y alegaciones presentadas.	31/03/2022	
Informe Técnico sobre el proyecto de reparcelación presentado.	08/04/2022	
Escrito de la Junta de Compensación subsanando error página 16 del proyecto.	18/04/2022	
Informe de Secretaría sobre aprobación inicial proyecto de reparcelación y procedimiento a seguir.	20/04/2022	
Certificado aprobación inicial proyecto de reparcelación SAU 3 por la Junta de Gobierno Local el 21/04/2022	22/04/2022	
Anuncio en el Tablón y sede electrónica	22/04/2022	
Notificación acuerdo a la Junta de Compensación de aprobación inicial	25/04/2022	
Publicación BOCM	09/05/2022	
Audiencia a compañía eléctrica suministradora	10/05/2022	
Audiencia a la Dirección General del Suelo de la CAM	10/05/2022	
Audiencia al titular registral D. Guillermo Duque de la Vega y diligencia de no haber podido llevar a efecto la misma	10/05/2022	
Audiencia a D. Guillermo Duque en el BOE	18/05/2022	
Presentación alegaciones D ^a Clara Magariños Benito	03/06/2022	
Presentación alegaciones Canal de Isabel II	03/06/2022	
Informe Técnico, sobre alegaciones e indicaciones a incluir en el proyecto de reparcelación a instancia del Ayuntamiento	13/06/2022	
Certificado Secretaría sobre las alegaciones presentadas	13/06/2022	
Remisión alegaciones e indicaciones informe Técnico a la Junta de Compensación	14/06/2022	
Requerimiento documentación a D ^a Clara Magariños Benito	01/07/2022	
Contestación D ^a Clara Magariños Benito	14/07/2022	
Presentación Proyecto reparcelación con las modificaciones introducidas (junio 2022)	29/07/2022	
Presentación cédulas urbanísticas corregidas y subsanación errata páginas 12 y 22	30/08/2022	
Presentación Certificado acuerdo Asamblea General de fecha 28 de julio sobre alegaciones presentadas	06/09/2022	
Informe Técnico sobre alegaciones presentadas y aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SAU 3	09/09/2022	
Informe de Secretaría	21/09/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya facultad ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por doña Clara Magariños Benito, toda vez que, una vez requerida para que aportase la documentación referida en los hechos III y IV de su escrito de alegaciones, no ha aportado ni el título de herencia de su padre (escritura de 3 de junio de 1986, ante el notario don Joaquín Gotor Mestre -244-), ni certificado de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, ni ningún otro medio de prueba que acredite a su favor la titularidad del 100 por 100 de la finca registral 147, que según certificación del Registro de la Propiedad figura a favor de don Guillermo Duque de la Vega en cuanto a tres cuartas partes indivisas en pleno dominio, y a favor de doña Clara Magari-

ños Benito en otra cuarta parte indivisa en pleno dominio (tomo 3719 del Archivo General, libro 78 del Ayuntamiento de Cobeña, folio 39).

Segundo.—Estimar las alegaciones, presentadas por el Canal de Isabel II, toda vez que el propietario de las fincas 7 bis, 8 bis, 9 bis, 14 bis, 17 bis, 18 bis y 16 bis, que debe figurar es Canal de Isabel II, con CIF Q-2817017-C, así como las aclaraciones indicadas para clarificar la correlación de fincas de procedencia.

Tercero.—Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del SAU 3, La Estación (junio 2022), presentado en fecha de 29 de julio de 2022 con las subsanaciones presentadas en fecha de 30 de agosto de 2022.

Cuarto.—Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, notificar a todos los interesados y proceder a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Sexto.—Publicar en el Portal de Transparencia el presente acuerdo junto con el Proyecto de Reparcelación del SAU 3 aprobado”.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Cobeña, a 22 de septiembre de 2022.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/18.574/22)

